

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS

CONSIDERANDO:

I.- Que el proceso educativo, por su naturaleza democrática, exige diferentes escenarios de participación ciudadana.

II.- Que es necesario fomentar en los padres de familia, relaciones que desarrollen sentimientos de solidaridad humana, valores cívicos, éticos, así como, del aprecio por la naturaleza y la cultura del esfuerzo y del trabajo.

III.- Que será el Colegio de Bachilleres de Chiapas, a través de los centros escolares, quien promoverá la constitución de las Sociedades de Padres de Familia, cuya finalidad será la de contribuir en el logro de los objetivos de la Institución y del sentido solidario y social del proceso educativo.

IV.- Que la Ley General de Educación en su Artículo 67 establece:

Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

1. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados.
2. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles.
3. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;
4. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores.
5. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos. Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

V.- Que la Ley General de Educación en su Artículo 68, establece:

Que las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades

REGlamento DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS

que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

**CAPITULO I
DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE PLANTELES DEL COBACH**

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto la creación, el funcionamiento y la administración de las Sociedades de Padres de Familia de los centros educativos oficiales del Colegio de Bachilleres de Chiapas, así como establecer las relaciones de las mismas con la Dirección General del Colegio.

Art. 2. Las Sociedades de Padres de Familia, son entidades de utilidad pública, de apoyo al proceso educativo y vinculadas a los centros de estudios, integradas por los padres o tutores de los estudiantes del COBACH, que mantienen el estatus de ALUMNO de acuerdo a la Ley Orgánica del Colegio.

Art. 3. Son objetivos de las Sociedades de Padres de Familia:

- 3.1. Apoyar la acción educativa en el hogar y la comunidad en general, mediante un franco y leal entendimiento entre padres de familia o tutores de los alumnos y el personal directivo, docente y administrativo de los planteles.
- 3.2. Conocer la problemática educativa en general de la institución y buscar las alternativas de solución más convenientes.
- 3.3. Apoyar acciones de mejoramiento permanente de la educación en el centro educativo, comunidad y sociedad en general.
- 3.4. Participar en las actividades educativas encaminadas a mejorar el desarrollo integral de los alumnos, mediante el apoyo a campañas dedicadas a prevenir y combatir los vicios que dañen la salud física y mental del alumno, así como su integridad ética y moral.
- 3.5. Fortalecer los programas cívicos para promover la solidaridad social y el amor a la Patria.
- 3.6. Inculcar en los alumnos el respeto, el cuidado de los bienes de la institución educativa y la cooperación en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura escolar, así como de aseo, ornato e higiene de la comunidad.
- 3.7. Propiciar la armonía e integración entre la comunidad del centro educativo.
- 3.8. Establecer y fomentar lazos de amistad, cooperación y coordinación con las instituciones de la comunidad, en beneficio de la institución educativa.
- 3.9. Desarrollar acciones de integración y participación con los planteles de los diferentes centros educativos de la localidad.
- 3.10. Constituir una representación de apoyo administrativo en el diseño, implementación, ejecución y desarrollo de proyectos comunales educativos, ante la dirección del centro educativo y la Dirección General de Colegio de Bachilleres, cuando fuera necesario.
- 3.11. Proponer al colectivo escolar del centro educativo, la realización de proyectos de mejoramiento educativo y/o de desarrollo comunitario, factibles de realizar con los recursos de la escuela y el apoyo de la Sociedad de Padres de familia.

**CAPITULO II
DE LOS SOCIOS**

Art. 4. Tienen derecho a considerarse como miembros de la Sociedad: los padres de familia o tutores de los alumnos. El estatus y calidad de "alumno" se acredita y mantiene al momento de matricular y de cumplir con los preceptos que para el caso establece la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Art. 5. Son derechos de los miembros de las Sociedades de Padres de Familia:

- 5.1. Elegir a los integrantes del Comité Directivo de Padres de Familia, con derecho a voz y voto.
- 5.2. Los TUTORES, no podrán ser electos para ocupar cargo alguno en el Comité Directivo; esta prerrogativa es exclusiva de los padres y madres de familia.
- 5.3. Solicitar informes de las actividades realizadas por el Comité Directivo, cuando lo estime conveniente.

Art. 6. Son responsabilidades de los miembros de las Sociedades de Padres de Familia:

- 6.1. Velar por la educación de sus hijos y la conducción del centro escolar, mediante su participación en las actividades de la Sociedad de Padres de Familia, del centro escolar y de la comunidad.
- 6.2. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General de padres de familia.
- 6.3. Asistir puntualmente a todas las sesiones convocadas por la Dirección del plantel y/o el Comité Directivo de la Sociedad de Padres de Familia.
- 6.4. Desempeñar con honradez y diligencia los cargos o comisiones que les encomiende el Comité Directivo de Padres y/o la Asamblea General.
- 6.5. Velar por el adecuado uso de los fondos y recursos materiales que ingresen a la Sociedad de Padres de Familia.
- 6.7. Dar estricto cumplimiento a los acuerdos tomados en Asamblea General, siempre que éstos no violen las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, la Ley Orgánica del Colegio y demás ordenamientos de Ley del país.
- 6.8. Participar en las convocatorias emitidas por el Centro Educativo y la Dirección General, en cuanto a programas y actividades encaminadas al buen desarrollo del proceso educativo y su impacto en la comunidad, además en:
 - 6.8.1. La elaboración o adquisición de materiales educativos.
 - 6.8.2. La tutoría de clases.
 - 6.8.3. La definición de proyectos de mejoramiento de la calidad de la educación.
 - 6.8.4. La conformación de proyectos de mantenimiento preventivo de la planta física escolar.
 - 6.8.5. La formulación y realización de proyectos de desarrollo comunitario.

**CAPITULO III
DEL GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA**

Art. 7. Las Sociedades de Padres de Familia, serán dirigidas y administradas por la Asamblea General, misma que elegirá democráticamente como organismo de administración y representación, a un Comité Directivo. En los planteles que cuenten con dos turnos, se constituirá un Comité Directivo, por cada uno de ellos.

La integración del Comité Directivo, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 5, inciso 5.2. del presente Reglamento.

Art. 8. La Asamblea General, es la autoridad máxima de la Sociedad de Padres de Familia.

**CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 9. La Asamblea General estará conformada por la totalidad de los padres de familia y tutores.

Art. 10. Cuando se integre por vez primera una Sociedad de Padres de Familia, el Director del plantel convocará a Asamblea General al inicio del semestre lectivo para la elección del Comité Directivo. Esta reunión será convocada por el Director del plantel, conjuntamente con el Presidente saliente, en caso de las Sociedades ya existentes.

Art. 11. La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias después de haber obtenido los resultados de cada evaluación parcial del semestre en vigor y extraordinarias cuando fuera necesario. El Director del centro de estudios será su Asesor Técnico y realizará la convocatoria de las sesiones ordinarias y en su caso, las extraordinarias, de común acuerdo con el Comité Directivo de Padres de Familia.

Art. 12. Para celebrar sesión de Asamblea General, será indispensable la asistencia del 50% más uno de los miembros como mínimo. De no existir el quórum legal, se realizará una segunda convocatoria y de persistir la falta de quórum legal, la asamblea se celebrará con los miembros presentes.

Art. 13. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

Art. 14. Los acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría de votos considerando incluso, la situación plasmada en el Artículo 12.

Art. 15. Los miembros podrán hacerse representar por escrito en la Asamblea General, con derecho a voz únicamente, en el dado caso de no poder asistir.

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE
FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DE CHIAPAS

Art. 16. Son atribuciones de la Asamblea General:

- 16.1. Elegir a los miembros del Comité Directivo.
- 16.2. Conocer, discutir y aprobar el programa anual de trabajo que el Comité Directivo someta a su consideración.
- 16.3. Emplazar a los miembros del Comité Directivo, cuando actúen en contravención al presente Reglamento, a la Ley Orgánica del Colegio y demás ordenamientos institucionales del país, teniendo facultades para desconocerlos cuando exista causa fundada para ello.
- 16.4. Sustituir a los miembros directivos en casos de muerte, renuncia, incapacidad o destitución eligiendo a los nuevos en Asamblea General extraordinaria, dejando constancia en Acta de los motivos de sustitución.
- 16.5. Recibir en las sesiones ordinarias o extraordinarias, el informe y desglose de ingresos y egresos por parte del Tesorero del Comité Directivo.
- 16.6. Aprobar las disposiciones que considere convenientes para la buena marcha de la Sociedad de Padres de Familia, de acuerdo con el presente Reglamento.

CAPITULO V
DEL COMITÉ DIRECTIVO DE PADRES DE FAMILIA

Art. 17. Los Comités Directivos de las Sociedades de Padres de Familia, deberán incluir en su estructura un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, los cuales serán cargos honorarios. El Director del plantel fungirá como Asesor Técnico del Comité Directivo.

Art. 18. Los integrantes del Comité Directivo permanecerán en funciones dos años y podrán ser reelectos una sola vez, pudiendo optar a un cargo en la misma, luego de haber transcurrido un año lectivo del cargo anterior. El personal docente y administrativo de los centros educativos, con hijos matriculados en los mismos, no podrán optar a cargo alguno.

Art. 19. Son atribuciones del Comité Directivo de Padres de Familia:

- 19.1. Orientar y dirigir las actividades de la Sociedad de Padres de Familia, proponiendo a la Asamblea General las medidas y soluciones más apropiadas para la buena marcha de las labores.
- 19.2. Formular el Plan de Trabajo Anual de la Sociedad de Padres de Familia;
- 19.3. Celebrar sesiones ordinarias después de cada período de evaluación parcial y extraordinarias siempre que sea necesario.
- 19.4. Dar a conocer a la Asamblea General, las leyes, reglamentos y demás disposiciones a que se refieren sus actividades.
- 19.5. Administrar la totalidad de los fondos que perciba la Sociedad de Padres de Familia, obtenidos de las actividades económicas realizadas y los que provengan de los ingresos por cuotas sociales acordadas en Asamblea General.
- 19.6. Presentar a la Asamblea General, un informe anual de labores, en la última sesión ordinaria del año.
- 19.7. Responder por las obligaciones contraídas por el Comité Directivo precedente,

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS

- de acuerdo con el presente reglamento.
- 19.8. Acatar las disposiciones emanadas de la Asamblea General, conforme al presente Reglamento;
 - 19.9. Velar para que los socios cancelen con puntualidad sus respectivas cuotas sociales.
 - 19.10. Desarrollar permanentemente actividades que valoricen en el padre de familia, la educación como una actividad de responsabilidad directa de la escuela y la familia.

Art. 20. Los miembros del Comité Directivo que faltaren sin causa justificada a más de tres sesiones consecutivas en el semestre y cinco en total del año lectivo, serán sustituidos del cargo.

**DEL PRESIDENTE
DEBERES Y ATRIBUCIONES**

Art. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- 21.1. Representar a la Sociedad de Padres de Familia, en todos los casos necesarios.
- 21.2. Presidir sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo.
- 21.3. Autorizar con su firma y con la del Secretario, las Actas de sesiones y los informes que emita el Comité.
- 21.4. Convocar por escrito, con autorización previa del Director del plantel, a sesiones de Asamblea General y del Comité Directivo.
- 21.5. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por el Comité Directivo.
- 21.6. Rendir informe al Comité Directivo y a la Asamblea General de todas sus actividades y actuaciones.
- 21.7. Celebrar contratos, convenios y acuerdos con personas o instituciones particulares, para el mejoramiento del plantel, en coordinación con el Director del plantel, previa autorización de la Asamblea General.
- 21.8. Solicitar al Director del plantel, copias de los oficios de consignación a la Dirección Administrativa del Colegio de los bienes muebles e inmuebles donados, para su alta, registro, escrituración e inventario.

DEL SECRETARIO

Art. 22. El Secretario es el medio de comunicación de la Sociedad y tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- 22.1. Verificar la existencia del quórum legal de las sesiones, así como las votaciones de cada sesión y consignarlas en las actas correspondientes.
- 22.2. Levantar el acta de cada una de las sesiones, tanto de las celebradas por el Comité Directivo, como de las celebradas por la Asamblea General.
- 22.3. Dar lectura al Acta de la sesión inmediata anterior, para su aprobación y firma; así mismo, a la correspondencia recibida.

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE
FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DE CHIAPAS

- 22.4. Remitir informes o certificaciones de actas o parte de ellas y demás documentos, la autoridad correspondiente, cuando se le solicite.
- 22.5. Llevar los libros que el Comité acuerde, según las necesidades, así como mantener ordenada la correspondencia y demás documentos que formen el archivo de la Sociedad de Padres de Familia.

DEL TESORERO

Art. 23. Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- 23.1. Ejercer control sobre todos los documentos de valor que sean propiedad de la Sociedad de Padres de Familia.
- 23.2. Llevar con claridad y corrección los Libros de Tesorería.
- 23.3. Recolectar por sí o por la comisión designada de la Sociedad, las cuotas sociales de los miembros activos.
- 23.4. Administrar el total de los fondos recolectados, de acuerdo al plan general de trabajo.
- 23.5. Extender recibo por cada ingreso y obtener factura por cada egreso, ya sea de cuotas, aportes o gastos monetarios, manteniendo comprobantes para revisar las cuentas.
- 23.6. Presentar mensualmente por escrito al Comité Directivo, un informe de tesorería e igualmente a la Asamblea General durante las sesiones ordinarias o en el momento que ésta así lo considere necesario.

DEL DIRECTOR EN CALIDAD DE ASESOR TÉCNICO

Art. 24. Informar a la Sociedad de Padres de Familia y al Comité Directivo, sobre la Visión y Misión del Colegio, así como los Objetivos Institucionales y el sentido Solidario y Social de la Educación.

- 24.1. De acuerdo al presente reglamento, realizará de manera conjunta al Comité Directivo en funciones, la convocatoria para la elección de un nuevo Comité o alguno de sus integrantes.
- 24.2. Autorizar con su firma y con el sello de la Dirección del centro educativo, los libros de Registro de la Sociedad de Padres de Familia.
- 24.3. Participar en la definición del Plan o Programa de Trabajo Anual del Comité Directivo.
- 24.4. Asistir a todas las sesiones a las que lo convoque del Comité Directivo, con derecho a voz.
- 24.5. Promover un mutuo entendimiento entre el Comité Directivo y el personal del plantel.
- 24.6. Bajo ninguna circunstancia, el Director del plantel o trabajador del mismo, resguardarán las cuotas sociales, fondos recabados o cualquier recurso en monetario proveniente de la Sociedad de Padres de Familia o del Comité Directivo.
- 24.7. El Director del plantel y personal del mismo, no participarán en la sesión de Asamblea General que elija al Comité Directivo o a funcionarios de éste.

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE
FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DE CHIAPAS

- 24.8. Es obligación del Director del plantel en su carácter de Asesor Técnico, consignar ante la Dirección Administrativa, para su registro, escrituración y /o alta en el inventario de activo fijo, todos aquellos bienes muebles o inmuebles que la Asamblea General de Padres de Familia, decida donar al plantel.
- 24.9. Los materiales de oficina, consumibles, papelería, etc., que el Director reciba como donaciones de la Sociedad de padres de Familia, deberán ser consignados en un registro ex profeso.

DE LOS VOCALES

Art. 25. Son responsabilidades de los Vocales:

- 25.1. Sustituir temporalmente al Presidente y al Secretario, en sus ausencias; estas sustituciones deberán efectuarse por los vocales en su orden.
- 25.2. Cumplir con las comisiones que les asigne el Comité Directivo.
- 25.3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité.

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 26. El Patrimonio de la Sociedad de Padres de Familia, estará constituido por:

- 26.1. Los aportes de los miembros. Bajo ninguna circunstancia la administración del plantel resguardará estos aportes.
- 26.2. Los ingresos obtenidos por otros medios como: rifas, kermeses, u otros promovidos, por la Sociedad de Padres de Familia.
- 26.3. Las donaciones recibidas ex profeso para el uso del Comité Directivo o de la Sociedad de Padres.
- 26.4. Los remanentes de fondo no utilizados en el ejercicio anterior y que deberán entregarse al siguiente Comité Directivo electo.
- 26.5. En aquellos planteles que por su ubicación cuenten con sucursales bancarias, la Sociedad de Padres de Familia aperturará una cuenta para el manejo de los recursos con firmas mancomunadas del presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 27. El Patrimonio de la Sociedad de Padres de Familia, se debe destinar únicamente para los fines educativos del plantel y su entorno social.

Art. 28.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles que realicen las Sociedades de Padres de Familia, a favor del plantel, se consignarán a la Dirección General, para su escrituración, alta y /o respectivo inventario.

28.1. Toda adquisición realizada por la Sociedad de Padres de Familia, que por su monto o disposiciones fiscales deba facturarse, el documento deberá expedirse a nombre del Colegio de Bachilleres de Chiapas, con los siguientes datos:

R.F.C. : CBC 780905-37*

DIRECCION: Calle "Presa Chicoasén" s/n Colonia "Electricistas" Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE
FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DE CHIAPAS

28.2. Toda factura, deberá consignar el SELLO de la Sociedad de Padres de Familia, para efectos de entrega e inventario en las oficinas centrales del Colegio.

Art. 29. Los materiales de oficina, consumibles, papelería, etc., que sean otorgados para la administración del plantel, deberán registrarse mediante recibos firmados por el Director del mismo.

Art. 30. El Patrimonio que fuere estipulado, será administrado única y exclusivamente por el Comité Directivo.

Art. 31. Las Sociedades de Padres de Familia invertirán los fondos del Patrimonio, en actividades como las siguientes:

- 31.1. Mantenimiento y protección del inmueble y los muebles del centro educativo. Los baños para los alumnos, recibirán especial atención en cuanto al mantenimiento.
- 31.2. Recreación para los estudiantes.
- 31.3. Compra de insumos y material para la elaboración de proyectos y trabajos didácticos así como, el establecimiento de parcelas demostrativas que refuerzan el aprendizaje obtenido por los estudiantes a través de la teoría aular.
- 31.4. Entrega de alimentos y apoyo a damnificados en caso de contingencias ambientales y/o siniestros.
- 31.5. El arrendamiento de inmuebles y/o mobiliario para la realización de ceremonias de entrega de certificados e invitaciones al mismo evento.
- 31.6. La compra de agua de consumo humano destinada a la población estudiantil.
- 31.7. Otras actividades de beneficio para la comunidad estudiantil.

**CAPITULO VII
NUTRICION, SALUD Y MEDIO AMBIENTE**

Art. 32. Los Padres de Familia en su primera reunión del año lectivo, en Asamblea General, deberán considerar la planificación de actividades tendientes a mejorar la salud, nutrición, higiene y cuidado del medio ambiente.

Art. 33. La Asamblea General, podrá gestionar a través del Comité Directivo, ante organismos nacionales e internacionales y del sector público y privado, la promoción y ejecución de programas de alimentación y salud en las instituciones educativas.

Art. 34. El Comité Directivo de la Sociedad de Padres de Familia, promoverá en estrecha relación con instituciones públicas y privadas:

- 34.1. Conferencias sobre prácticas de buenos hábitos alimenticios, de higiene, salud, violencia intrafamiliar, alcoholismo, drogadicción, la protección civil, etc.
- 34.2. Promover y participar en campañas de desparasitación, detección de agudeza visual, salud bucal, etc.
- 34.3. Participar en campañas de reforestación y preservación ambiental.

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 35.- Al finalizar el año escolar, el Comité Directivo en pleno, se constituirá en una Comisión para establecer el balance y extender el finiquito correspondiente al Tesorero, mediante aprobación en Asamblea General de Padres de Familia.

Art. 36.- Cualquier miembro de la Sociedad, o de una institución patrocinadora, puede pedir, en todo tiempo, la exhibición de los Libros de Actas, cuentas, correspondencias y demás registros, no pudiendo negarse en ningún caso esta formalidad y siempre que el examen de los mismos se haga en presencia del Secretario, sin poder sacarlos de la institución educativa.

Art. 37.- Las Sociedades de Padres de Familia existentes, cualquiera que sea su denominación o condición legal, se sujetará a las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 38.- Al comprobarse el incumplimiento de este Reglamento o de las disposiciones de las Autoridades de la Dirección General, por parte del Comité Directivo o por algunos de sus miembros, el Director del plantel lo hará del conocimiento de la Asamblea General de Padres de Familia, para que se tomen las medidas pertinentes.

Art. 39.- Las regulaciones respecto, a los fondos por concepto de cuotas de inscripción, pago de derechos y servicios educativos institucionales, será un concepto ajeno a las distintas aportaciones que las Sociedades perciban y administren.

Art. 40.- Los fondos que estén en poder del Comité Directivo, al entrar en vigencia el presente Reglamento, continuarán a su disposición para los efectos a que haya lugar de acuerdo al Plan de Trabajo.

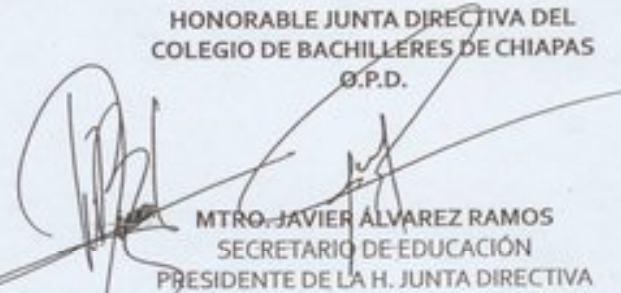
Art. 41.- Las cooperaciones que por los distintos conceptos se recaben, solo podrán estos ser administrados por la Sociedad de Padres de Familia, quedando excluidos de esta actividad, docentes, personal directivo y administrativo de los planteles. Las cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, que por alguna razón sean necesarias abrir, serán manejadas por dos miembros del Comité Directivo de Padres, exclusivamente.

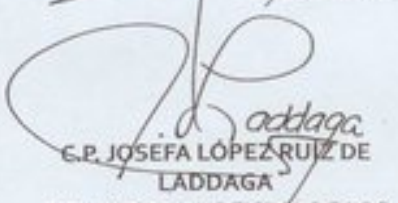
Art. 42.- El presente Reglamento de las Sociedades de Padres de Familia del Colegio de Bachilleres de Chiapas, entrará en vigor al día siguiente de su firma y aprobación de la Honorable Junta Directiva.

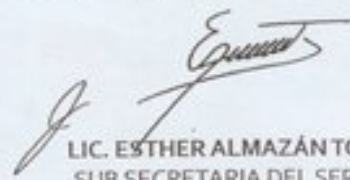
REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE
FAMILIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DE CHIAPAS


Dado en el auditorio "Luis Donaldo Colosio" del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en sesión ordinaria de la Honorable Junta Directiva, el día 22 de mayo del año 2008.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS
O.P.D.


MTRO. JAVIER ÁLVAREZ RAMOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA


C.P. JOSEFA LÓPEZ RUIZ DE
LADDAGA
TITULAR DE LA OFICINA DE LOS
SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A
LA EDUCACIÓN EN EL
ESTADO DE CHIAPAS
MIEMBRO DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA


LIC. ESTHER ALMAZÁN TORRES
SUB SECRETARIA DEL SERVICIO
ESTATAL DE EMPLEO
MIEMBRO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA


LIC. DULCE BERENICE VELÁZQUEZ
ORANTES
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL DE LA
JUVENTUD
MIEMBRO DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA


LIC. LOURDES ADRIANA LÓPEZ
MORENO
SUB SECRETARIA DEL MEDIO
AMBIENTE
MIEMBRO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA